

**ORDENANZA N°: 01**  
**AÑO: 2011**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza***

**Artículo 1°:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Las Varillas la Dirección de la Juventud.

**Artículo 2°:** La Dirección de la Juventud tendrá como finalidad promover y desarrollar, en la esfera del Municipio, todas las actividades políticas, productivas, artísticas, culturales, educativas, laborales, deportivas y recreativas, especialmente vinculadas a los jóvenes.-

**Artículo 3°:** Para el cumplimiento de sus fines, la Dirección de la Juventud, tendrá las siguientes funciones básicas:

- a) Proponer la formulación de políticas en las distintas áreas y niveles de gobierno municipal relacionadas con la situación de los jóvenes en sus distintos aspectos;
- b) Fortalecer la participación de las organizaciones juveniles locales en el desarrollo de acciones de promoción social dirigida a los jóvenes;
- c) Promover el desarrollo de diversas iniciativas de y para los jóvenes y sus organizaciones para canalizar todas aquellas inquietudes que surjan de la comunidad;
- d) Promover la creación de diálogo permanente con todas las organizaciones e instituciones relacionadas con la problemática o los intereses de los jóvenes;
- e) Fortalecer las iniciativas y actividades que los jóvenes realizan;
- f) Organizar seminarios, cursos, talleres, jornadas y demás eventos relativos a la problemática y/o interés de los jóvenes;

- g) Crear canales que permitan atraer y contener a los sectores carenciados, para priorizar su inserción en el mercado laboral y el acceso a los bienes culturales;
- h) Participar en la elaboración y ejecución de actividades solidarias y referidas a la cuestión ambiental;
- i) Desarrollar programas de actividades para el uso creativo del tiempo libre de los jóvenes.-

**Artículo 4º:** La Dirección de la Juventud será ejercida en forma colegiada y se encontrará a cargo de las personas que designe el Poder Ejecutivo Municipal, siendo el ejercicio del cargo ad honorem.-

**Artículo 5º:** Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 09/03/11**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA /**